



cuyo rango es equivalente a la Ley, mediante las cuales las Municipalidades del país ejercen su potestad normativa para el cumplimiento de sus fines;

Que, mediante Ley N° 29332, modificada por Decreto de Urgencia N° 119-2009, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización de la Gestión Municipal, instrumento de estrategia de gestión del Presupuesto por Resultados, basada en el desempeño e incentivos para mejorar el resultado;

Que, en este contexto, una de las acciones de promoción, son aquellas destinadas a incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a través de la recompensa al esfuerzo por cumplir en forma puntual y/o adelantada sus obligaciones;

Que, la política de incentivos para premiar el esfuerzo de los vecinos que cumplen puntualmente sus obligaciones tributarias, referentes al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, requiere la aplicación de un tratamiento especial, el mismo que se contempla en el Programa de Beneficio para Contribuyentes que realizan Pronto Pago, dirigido a los contribuyentes de la Municipalidad de San Borja;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, y sus normas modificatorias, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL “PROGRAMA DE BENEFICIO PARA CONTRIBUYENTES QUE REALIZAN PRONTO PAGO”

Artículo Primero.- Objetivo

La presente Ordenanza tiene como objetivo, aprobar el Programa de Beneficio para Contribuyentes que realizan Pronto Pago de la Municipalidad Distrital de San Borja.

Artículo Segundo.- Financiamiento

El Programa de Beneficio para Contribuyentes que realizan Pronto Pago, se financiará con los recursos que se obtengan de la recaudación del Impuesto Predial de cada ejercicio fiscal en que se desarrolla el Programa.

Artículo Tercero.- Alcance

Serán beneficiarios del Programa de Beneficio, las personas naturales y jurídicas del distrito de San Borja que cumplan con el pago, conforme a las condiciones que se establezcan en el reglamento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Beneficios

Establecer que el Programa de Beneficios, se encontrará constituido por los siguientes Premios:

Descuentos en Tasa de Arbitrios.

Sorteo de: un vehículo automotor 0 Kilómetros, artefactos, pasajes aéreos, vales de consumo, entre otros.

Otros beneficios que se otorgarán de acuerdo a la Directiva Reglamentaria.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Descuento de Tasa de Arbitrios

El descuento en el pago de la tasa Arbitrios, será fijado en la Ordenanza vigente al ejercicio correspondiente.

SEGUNDA.- Facultades

Facúltase al Alcalde para que dicte las disposiciones reglamentarias que correspondan para su adecuada aplicación.

TERCERA.- Cumplimiento

Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Tecnologías de la Información y la Gerencia de Imagen Institucional.

CUARTA.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA Y FINAL

ÚNICA.- Inicio del Programa de Beneficios

Para el inicio del programa, apruébese el sorteo de premios correspondiente al ejercicio 2013, de un vehículo automotor 0 Kilómetros para los contribuyentes que cumplan con el pago anual adelantado hasta el último día hábil del mes de febrero del 2013.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

MARCO ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde

882692-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Prorrogan plazo de la exoneración al pago de derechos en el procedimiento “Certificado de Jurisdicción” del TUPA de la Municipalidad

ORDENANZA N° 349-MSI

San Isidro, 20 de diciembre de 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO;

VISTO: El pedido de un regidor en la sesión ordinaria de la fecha.

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza N° 335-MSI se exoneró del pago de derechos en el Procedimiento “Certificado de Jurisdicción” del TUPA de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 321-MSI, hasta el 31 de diciembre de 2012;

Que, en este contexto, a fin de continuar con el proceso de actualización de la información catastral vinculada al distrito de San Isidro, resulta conveniente proseguir con el otorgamiento de facilidades a los vecinos del distrito para la obtención de Certificados de Jurisdicción de sus predios ubicados en la jurisdicción de San Isidro, mediante la prórroga del plazo hasta el 31 de diciembre de 2013 de la exoneración del pago de derechos para la obtención de dichos certificados, otorgada mediante Ordenanza N° 335-MSI, con la exoneración de los dictámenes de Reglamento; y,

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal acordó aprobar, con dispensa de lectura y aprobación de acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE AMPLIA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 335-MSI

Artículo Primero.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2013, el plazo de la exoneración del pago de derechos en el procedimiento “Certificado de Jurisdicción” del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de San Isidro, otorgada mediante la Ordenanza N° 335-MSI.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

882000-2